

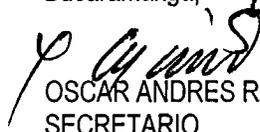
EJECUTIVO

Radicado No.680014189003-2021-00317-00

Al despacho de la señora Juez escrito de subsanación de la demanda.

Bucaramanga,

3 JUL 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga,

23 JUL 2021

Teniendo en cuenta el escrito de subsanación de la demanda instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, contra LUIS FERNANDO NIÑO MUÑOZ, la cual reúne los requisitos legales y el pagaré No. 060016110004990, presentado como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

No se decreta el interés remuneratorio conforme a lo solicitado, por cuanto en el pagaré se establece el interés remuneratorio sobre los saldos adeudados a el Banco, " a una la tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago.", que será la que se procederá a decretar.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (Minima Cuantía), se libra orden de pago contra LUIS FERNANDO NIÑO MUÑOZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas:

- OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$8.643.567), más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 6 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.
- Más los intereses corrientes causados del 5 de marzo de 2020 al 5 de abril de 2020, pactados en el pagaré a la tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago.
- CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$41.301) por otros conceptos.

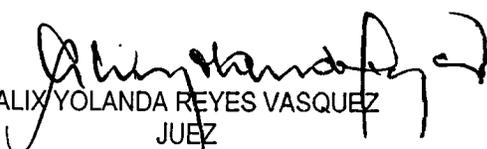
Adviértasele que dispone del término de 5 días para pagar y 10 días para formular excepciones.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

TERCERO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

CUARTO: Reconocer a la Dra. MARIA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S,A,, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE.


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 57 hoy,

26 JUL 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario